

**2015**  
convocatorias



**fese**<sup>®</sup>  
Fundación Educación Superior-Empresa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**QUE CELEBRAN**

**LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-  
EMPRESA, A.C.**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

X

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de octubre de 2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FESE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALFREDO MARTÍNEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Dada la existencia de barreras para la empleabilidad de los jóvenes egresados de las diferentes Instituciones de Educación Superior, “**LA FESE**” actúa en favor de que estos jóvenes adquieran experiencia que les permita cubrir en mayor medida las necesidades de las empresas, favoreciendo su incorporación al empleo formal y dignamente remunerado.
- II. Los programas de práctica, residencias y estancias profesionales, así como el fomento a la inserción laboral de los recién egresados, cobran gran importancia, siendo dichos programas estructurados a partir de esquemas de vinculación IES-Empresa en donde éstas últimas participen en la vida académica de las instituciones en una forma mucho más comprometida y formal.
- III. Para alentar y apoyar la vinculación IES-Empresas desde el interés empresarial, “**LA FESE**” ha recurrido a la asignación de apoyos específicos para candidatos que cubren los perfiles solicitados por éstas, dando atención a las empresas en sus estrategias de acercamiento al sector educativo para atender requerimientos específicos de practicantes y recién egresados facilitando el conocimiento mutuo y atendiendo el proceso de vinculación educación superior-empresa de manera integral con las IES.
- IV. Por lo anterior en el marco del Eje Estratégico de Apoyo a la Inserción Laboral y en concordancia con el eje de Atención Empresarial, “**LA FESE**” el día veinte de marzo de dos mil quince, emitió una convocatoria de su Programa Empléate® con el propósito de fortalecer competencias específicas de los recién egresados de las Instituciones de Educación Superior para la obtención de su primer empleo y facilitar así su incorporación en el mercado laboral, otorgándoles un apoyo económico de \$ 6,000.00 (seis mil pesos

00/100 M. N.) mensuales durante un periodo de seis meses.

V. De conformidad a la convocatoria emitida por **"LA FESE"**, el seis de julio de dos mil quince **"LAS PARTES"** iniciaron con las actividades correspondientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

VI. Con motivo de la reestructuración financiera de **"LA FESE"**, derivada de la suspensión del apoyo gubernamental asignado para el desarrollo de sus programas; con fecha trece de octubre de dos mil quince **"LA FESE"** notificó a **"LA IES"** la reducción del presupuesto para el apoyo del programa antes mencionado, así como de la duración del mismo.

#### DECLARACIONES

I.- De **"LA FESE"**, que:

a. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número ciento un mil doscientos veintiocho, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número ochenta y seis mil novecientos ochenta, y modificada mediante instrumento notarial número veintiún mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento setenta y uno del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal e inscrita en el folio de Personas Morales antes mencionado.

b. De conformidad con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental, el otorgamiento de becas y/o apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; así como promover el fomento educativo y proporcionar la capacitación para el trabajo exclusivamente a favor de personas de escasos recursos económicos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad sexo o problemas de discapacidad; procurar a través del otorgamiento de becas, mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad

académica del candidato, y en las instituciones a que se refiere esta fracción, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; realizar estudios, investigaciones científicas o tecnológicas, programas y proyectos sobre la vinculación entre las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de la República Mexicana y Centros de Investigación y las empresas; recibir donativos nacionales y extranjeros; celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines y objetivos de la asociación; realizar todos los actos jurídicos que tengan relación con los fines y objetivos sociales.

c. El Mtro. Alfredo Martínez de la Torre, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, como se desprende de la escritura pública número dieciséis mil seiscientos noventa y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, otorgado ante la fe del Notario Público, número doscientos cincuenta del Distrito Federal, Lic. Antonio López Aguirre, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

d. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3.

e. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México, D.F.

II.- De "LA UAEH.", que:

II.1.- Que "LA UAEH" se crea como un organismo público descentralizado y autónomo dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica, vigente de fecha 04 de mayo de 1977 y su última reforma de fecha de junio de 2010, cuyos fines son:

Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II. 2.- Que mediante el acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de la Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II. 3.- Que el Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de la Universidad.

II.4.- Para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Mariano General Abasolo, número 600, colonia Centro, Pachuca de Soto, de Hidalgo, C.P. 42000, con RFC: UAE 610303-799.

III.- De **"LAS PARTES"**, que:

**Única.-** Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio, así como de **"EL PROGRAMA"** y **"LA CONVOCATORIA"** mencionada en los antecedentes, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones y características que regirán la colaboración entre **"LA FESE"** y **"LA UAEH"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** y el establecimiento del monto total del recurso económico que será entregado a los estudiantes que resulten

beneficiados por dicho programa.

**SEGUNDA. RECURSO ECONÓMICO.**

“**LA PARTES**” acuerdan que para el desarrollo de “**EL PROGRAMA**”, “**LA FESE**” entregará a “**LA UAEH**” la cantidad total de \$378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), misma que se depositará mediante transferencia electrónica de forma mensual por la cantidad de \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad descrita en el párrafo anterior deberá ser distribuida por “**LA UAEH**” a veintiún beneficiarios que recibirán, cada uno, la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M. N.) mensuales durante los tres meses de permanencia en “**EL PROGRAMA**”.

**TERCERA. COMPROBANTES FISCALES.**

“**LA UAEH**” se compromete a expedir y entregar a “**LA FESE**”, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de depósito de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento, el comprobante que reúna los requisitos, que establezcan las leyes en materia fiscal.

**CUARTA. DIPLOMADO.**

“**LA FESE**”, impartirá a cada beneficiario de “**EL PROGRAMA**” un Diplomado en línea con el objeto de fortalecer su desarrollo en la empresa; Dicho Diplomado iniciará el día cinco de octubre de dos mil quince.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LA UAEH”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LA UAEH**” se compromete a:

- A. Administrar los recursos transferidos por “**LA FESE**”, de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de “**EL PROGRAMA**”.
- B. Apoyar a “**LA FESE**” dando seguimiento a la aportación económica de las empresas.

- C. Dar seguimiento a las actividades y obligaciones a cargo de los beneficiarios de los apoyos económicos de **"EL PROGRAMA"**.
- D. Integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con **"EL PROGRAMA"**, incluyendo las constancias originales relativas a la entrega de los apoyos económicos debidamente firmadas por los beneficiarios.
- E. Subir en el sitio "Mi portal" (<http://miportal.fese.org.mx>) de manera puntual los comprobantes fiscales de los recursos que vaya entregando **"LA FESE"**, así como los correspondientes a los beneficiarios.
- F. Entregar a **"LA FESE"** los reportes bimestrales y final sobre el desarrollo **"EL PROGRAMA"** de acuerdo con los indicadores, formatos de seguimiento y tiempos establecidos por **"LA FESE"**.
- G. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio, requeridas para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

**SEXTA. VIGENCIA.**

- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar o revelar, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, cualquier información, nombres, papeles, documentos, materiales o cualquier otra información relacionada con las operaciones de cada una de ellas; con excepción de que medie autorización expresa para ello o cuando aquella información reúna las siguientes características:

- a) Que sea del conocimiento público;
- b) Que con fecha posterior a este Convenio se vuelva del conocimiento público por actos ajenos a **"LAS PARTES"**;

- c) Que la **"LAS PARTES"** la adquieran legalmente de cualquier tercero no obligado por el presente u otro convenio a mantenerla bajo confidencialidad, siempre y cuando lo demuestren con pruebas irrefutables;
- d) Que su divulgación la requiera cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental y, en ese caso, solamente después de haberle notificado inmediatamente a la otra Parte;

**OCTAVA. SEGUIMIENTO.**

**"LA FESE"**, designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la Lic. Francisca Bautista López, Jefa de Vinculación Académica.

**"LA UAEH"** designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio al M.C. Miguel Ángel de la Fuente López, Coordinador de la División de Vinculación.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón o patrón sustituto.

**"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a cada una de ellas, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las ordenes, subordinación y dependencia de ellas.

El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.-**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismos que entrarán en vigor en la fecha en que las partes así lo acuerden, mismos que, una vez firmados, formarán parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.-**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".-**

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"** señalan como domicilio para recibirlas los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

**DÉCIMA CUARTA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-**

**"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que en caso



de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes por duplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día veintitrés del mes de octubre del año dos mil quince.

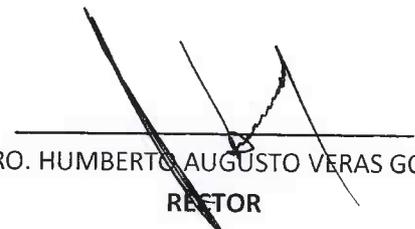
POR "LA FESE"



---

MTRO. ALFREDO MARTÍNEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR "LA UAEH"



---

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY  
RECTOR

U.A.E.H.  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

19 NOV 2015

FIRMA

